

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320220067700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada Ymelda Ruiz Rodríguez a través de apoderada judicial contesto la demanda proponiendo excepciones.

Una vez trabada la litis se ordenará correr traslado del escrito de contestación.

2. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva adelantar los trámites pertinentes a fin de efectuar la notificación del demandado Fernando Moreno.

3. Revisadas las diligencias, en virtud del artículo 132 del C.G.P a fin evitar futuras nulidades y en aras de preservar el derecho de publicidad, se evidencia que a ítem 35 donde se allega la evidencia fotográfica de la valla instalada se vislumbra que la misma no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 375, numeral 7 del C.G del Proceso, en virtud a ello se ordena a la parte demandante para que instale nuevamente la valla cumpliendo a cabalidad las especificaciones y requisitos allí exigidos, allegando al despacho la evidencia fotográfica.

Lo anterior por cuanto es evidente que las medidas del tamaño de la letra y de la valla no cumplen con los parámetros allí exigidos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 072 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>04 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--